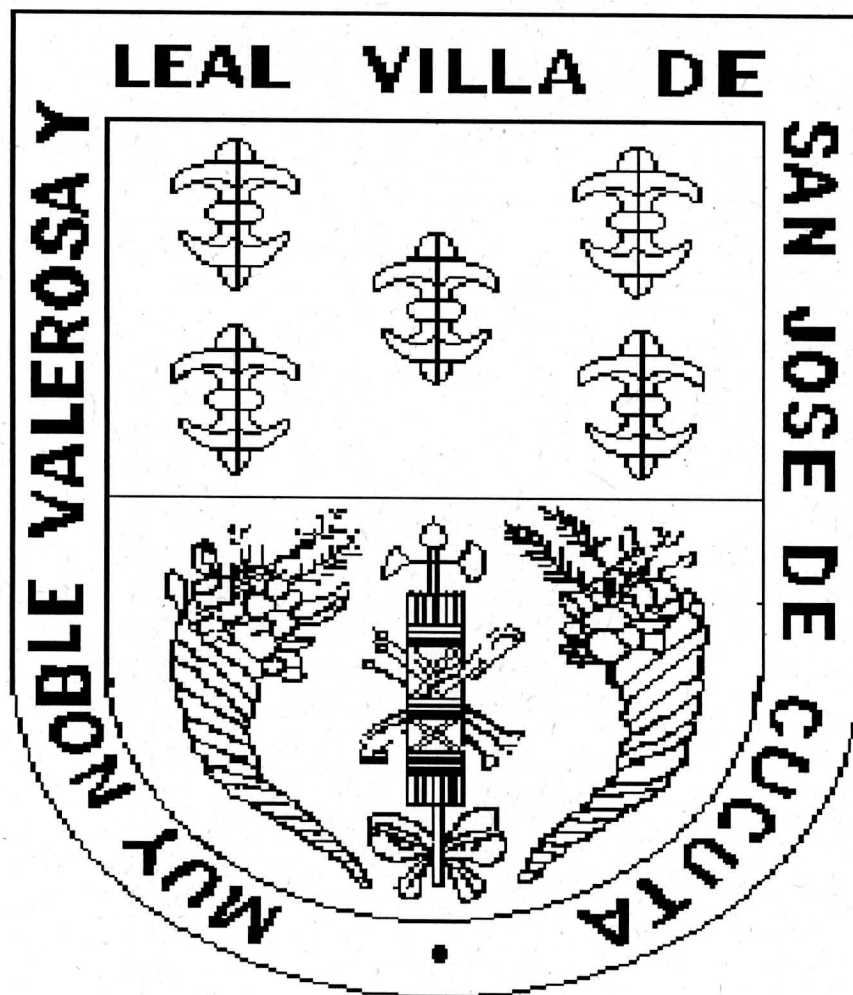


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 030

CÚCUTA, 23 DE ABRIL DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0203 DEL 19 DE ABRIL DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ORDENACIÓN DEL GASTO, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”.

RESOLUCIÓN N° 0077 DEL 22 DE ABRIL DEL 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL”.

ACUERDO N° 009 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.

ACUERDO N° 010 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE ACREENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.

ACUERDO N° 011 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 31 DE MARZO DE 2016 Y EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 042 DE DICIEMBRE 27 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ACUERDO N° 012 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.

**“POR EL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTOS, TASAS Y
CONTRIBUCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL, A FAVOR DE
LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”.**



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-030, ABRIL 23 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	1 de 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ORDENACION DEL GASTO, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES"

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 2, 3, 9,10 de la ley 489 de 1998, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 21 de la ley 1150 de 2007, lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario delegar la función contractual en los secretarios de despacho para para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales a la celebración de los contratos o convenios, delegación que está contenida en el marco constitucional y normativo del ordenamiento jurídico colombiano.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, prevé que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que, en concordancia con la disposición anterior el artículo 315 ibidem respecto de las atribuciones del alcalde señala en el numeral 3 y 9 respectivamente lo siguiente: "3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* y "9 *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*".

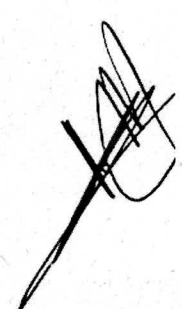
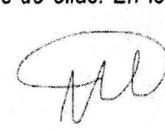
Que, el artículo 211 de la carta magna determina que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.


Que, el artículo 2 de la ley 489 de 1998 parágrafo único determina lo siguiente: "*Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política*".

Que, el artículo 3 de la ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 soportada en el marco constitucional faculta a las autoridades administrativas para la delegación en el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, atendiendo los requisitos dispuestos en el artículo 10 ibidem que señala la delegación deberá constar por escrito determinado la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Señala: "*El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo*


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	2 de 9

referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 señala "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996 que conforma el estatuto orgánico del modificado por el art. 337 de la ley 2294 de 2023 determina la capacidad de los órganos para contratar, comprometer y ordenar el gasto constituyendo la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley, facultades que estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes; y en los mismos términos dicha facultad de autonomía presupuestal será ejercida por las entidades territoriales y los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

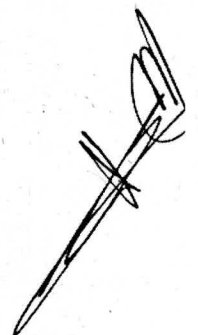
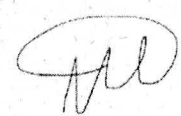
Que, con el fin de desarrollar una gestión contractual más eficiente y eficaz y evidenciando la magnitud de la actividad contractual y en procura de obtener mayores y mejores resultados en el marco de los principios de la función administrativa resulta conveniente reestructurar la delegación del gasto y la competencia en materia de celebración de contratos a fin de efectuar el seguimiento en tiempo real para precaver cualquier incumplimiento o demoras en la ejecución de las actividades propias de la administración pública.


Que, con fundamento en los considerandos precedentes y con el objetivo de materializar la eficiencia y eficacia administrativa, actividad que tiene como propósito el cumplimiento del interés general como instrumento jurídico de que se vale el Estado para cumplir sus finalidades esenciales y prestar eficientemente los servicios a su cargo, se considera pertinente para el municipio de San José de Cúcuta delegar la facultad de ordenación del gasto y competencia para celebrar los contratos y convenios y demás actividades propias a esta actividad contractual en todas su etapas, precontractual, contractual y postcontractuales y en todas sus modalidades en los secretarios de cada despacho.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que, mediante el Acuerdo No. 22 del 14 de diciembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2024, siendo liquidado a través del Decreto municipal No 0311 del 29 de Diciembre del 2023

Que, resulta necesario y oportuno efectuar en los secretarios de despacho delegaciones en materia ordenación del gasto de conformidad a las competencias misionales; proyectos y asignaciones presupuestales para el sector que

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	3 de 9

corresponda y el manual de funciones y manual de contratación para la vigilancia, control, dirección y orientación de la función contractual delegada en los secretarios de despacho para las etapas precontractual, contractual y post contractual en el Comité de Contratación de la alcaldía de San José de Cúcuta.

Que, con el propósito de fortalecer el control, seguimiento se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la alcaldía de San José de Cúcuta para el ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia, control, dirección y orientación de la función contractual delegada.

Que se hace necesario delegar funciones en materia contractual en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, con el propósito de racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites administrativos, haciendo así más eficiente la gestión contractual a cargo del Ente Territorial.

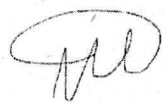
Que, en consideración a lo expuesto anteriormente, este Despacho,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la competencia para la Ordenación del Gasto Público y las funciones de contratación en cada uno de los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta, para adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual sin límite de cuantía para la ejecución en la sección presupuestal de rubros y/o proyectos asignados en cada sector acorde de acuerdo a su competencia funcional, en el Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0022 del 14 de diciembre de 2023, y Decreto 0311 del 29 de Diciembre del 2023; para lo cual tendrán las siguientes funciones:

A) Etapa precontractual:

1. Elaborar, revisar, ejecutar y aprobar, entre otros documentos, los estudios previos, del estudio del sector, análisis del riesgo, matriz de riesgo, solicitud de propuesta o cotización, solicitud de registros de proyectos, certificados de idoneidad, conformar los respectivos comité evaluadores conforme lo establecido en la ley contractual y manual de contratación de la entidad a discreción del secretario de despacho y directores de departamentos administrativos, elaboración de prepliegos, pliegos definitivos, pliegos tipo cuando sean obligatorios conforme a la modalidad de contratación y objeto de la misma, las invitaciones a participar, la evaluación de las propuestas y, en general, todas las actividades necesarias para desarrollar la etapa precontractual en los diferentes procesos que se requieran adelantar por parte de las diferentes secretarías de despacho y directores de departamentos administrativos.
2. Revisar, ejecutar y aprobar el acto administrativo de justificación de los contratos suscritos, conforme a los principios de transparencia, eficacia, economía y legalidad.
3. Revisar, ejecutar y aprobar las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones.
4. Verificar la emisión y publicación de las convocatorias e invitaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.
5. Presidir las audiencias de aclaración de pliegos, tipificación, asignación y distribución de riesgos previsible, así como las audiencias de adjudicación de los procesos contractuales.
6. Adjudicar los procesos de selección de contratistas.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	4 de 9

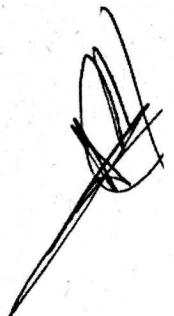
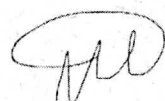
7. Revisar y aprobar el contenido de las minutas contractuales. ✓
8. Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta serán responsables de verificar la existencia de Acuerdos Marcos de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que obliguen a adquirir cualquier tipo de bien o servicio a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-. ✓
9. Todos los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta conforme la delegación de las etapas precontractual, contractual y post contractual deberán exigir a los funcionarios adscritos a su secretaria respecto de todos los documentos que se generen desde el inicio de cada proceso de selección la siguiente trazabilidad en cada actuación, así: ✓
 - a) Proyectó: nombre, cargo, fecha y firma.
 - b) Revisión jurídica: nombre, cargo, fecha y firma.
 - c) Aprobación jurídica: nombre, cargo, fecha y firma.
 - d) revisión área técnica y financiera: nombre, cargo, fecha y firma (cuando sea del caso).


La Nota: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma*

10. Todas las demás actividades inherentes a la fase precontractual.

B) Etapa contractual:

1. Suscribir, entre otros documentos, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de terminación bilateral y de liquidación unilateral cuando sea el caso, las órdenes de pago y demás actividades propias de la ejecución contractual. ✓
2. Adelantar y decidir las audiencias del debido proceso para declarar la caducidad, el incumplimiento del contrato, las multas, cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías contractuales y, en general, el uso de poderes excepcionales y exorbitantes. ✓
3. Tramitar la reclamación de las garantías contractuales.
4. Aprobar las diferentes garantías de los contratos.
5. Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta son responsables de vigilar, dirigir, orientar, y controlar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así mismo designarán supervisores así como apoyo a la supervisión cuando sea necesario la cual deberá ser asignada a personal de planta de la secretaria respectiva y contratarán a los interventores cuando sea del caso, en los términos previstos en el artículo 83 de la ley 1174 de 2011 y demás normas concordantes. ✓
6. Modificar, prorrogar o adicionar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la ejecución de este, en concordancia con los principios de la contratación estatal. ✓

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				
			Versión: 02		
		Fecha: 08/07/2022			
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	5 de 9

7. Las adiciones en valor a los respectivos contratos, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual.
8. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato. ✓

C) Etapa post contractual

1. Revisar, suscribir y aprobar, entre otros documentos, el acta de liquidación unilateral o de mutuo acuerdo, la vigencia de las pólizas y el acta de cierre del expediente contractual. ✓

PARÁGRAFO: La Secretaría General de municipio de San José de Cúcuta podrá adelantar cualquier proceso de contratación específico, previa delegación escrita especial por parte del alcalde del municipio de San José de Cúcuta. ✓

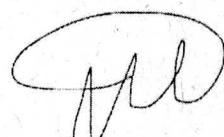
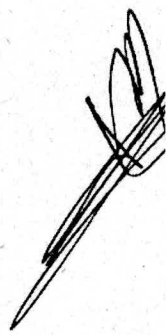
ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales: ✓


- a) Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (artículo 355 de la Carta Política regulado por el Decreto 092 de 2017) **previa autorización expresa** por parte del alcalde municipal conforme lo señala el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
- b) Convenios de asociación (artículo 96 de la Ley 489 de 1998). ✓
- c) Convenios Solidarios (artículo 3 de la Ley 1551 de 2012).

PARÁGRAFO 1: La radicación de todos los contratos y convenios será generada automáticamente por el sistema SIEP contractual. ✓

ARTÍCULO TERCERO. El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, se reserva la competencia para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual, así como gestionar, aprobar y celebrar contratos de:

- a) Contratos de Concesión (Ley 80 de 1993, demás normas que las modifiquen sustituyan, complemento o deroguen). ✓
- b) Contratos de Empréstitos (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, letra b). ✓
- c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal F; y leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que la modifiquen. ✓
- d) Enajenación y Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i). ✓
- e) Asociaciones público-privadas (Ley 1508 de 2012). ✓
- f) Contratos de comodato (artículo 220 del Código Civil y artículo 38 de la Ley 9 de 1989). ✓
- g) Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales. ✓
- h) Contratos de introducción y comercialización de licores. ✓
- i) Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito. ✓
- j) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. ✓
- k) Los Convenios y contratos interadministrativos que se suscriban con entidades oficiales del nivel central. ✓
- l) Los demás que por expreso mandato legal no pueda delegar

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	6 de 9

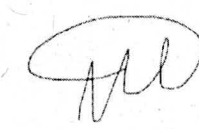
PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a cada secretario de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta de acuerdo con su competencia funcional, tramitar para la firma del alcalde todos los documentos que corresponden a las etapas precontractual, contractual y pos-contractual de los procesos anteriormente enunciados previa revisión y aprobación por parte de la oficina Jurídica y con soporte de concepto jurídico.


ARTÍCULO CUARTO. En virtud de las delegaciones aquí conferidas, los delegatarios tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las contempladas por la normatividad vigente:

1. Garantizar los principios de planeación, transparencia, eficiencia, eficacia y publicidad y demás principios de la actividad contractual y la función pública.
2. Así mismo deberán publicar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las plataformas de seguimiento, vigilancia y control de la Contraloría general de la República, según corresponda, la información y los documentos que la Ley disponga, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.
3. Rendir los respectivos informes, en el momento que el servicio lo amerite, con destino al Comité de contratación de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, en relación con las medidas y disposiciones adoptadas respecto de las observaciones, quejas, denuncias que se presenten en los procesos a su cargo durante el trámite de las etapas precontractual, contractual, liquidación y post contractual que se hayan delegado.
4. Informar por escrito, cuando así se amerite, con destino al Comité de contratación de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, los hechos que atenten contra los principios de la contratación estatal, que hayan sido puestos en conocimiento por los proponentes, población civil, entes de control, funcionarios del municipio, veedurías ciudadanas, entre otros, en un término que no podrá ser superior a tres (3) días hábiles del conocimiento del hecho.
5. Velar por que toda la actividad contractual en cada una de sus etapas cumpla con las normas y parámetros de la gestión documental, así mismo llevar el inventario físico y sistematizado en forma cronológica de todas y cada una de las actuaciones del proceso contractual en todas sus etapas incluyendo las quejas, denuncias y requerimientos y respuestas a las mismas que se realicen de los procesos en los cuales se haya delegado por parte del alcalde municipal.
6. Ejercer los actos de vigilancia, control, dirección y orientación conforme la delegación realizada por el alcalde municipal para las etapas precontractual, de ejecución y liquidación de los diferentes procesos contractuales, dejando la trazabilidad por escrito con destino a los funcionarios adscritos a su despacho y a otras dependencias de la entidad territorial.

ARTÍCULO QUINTO. La solicitud de expedición de las disponibilidades presupuestales la realizará el respectivo secretario de despacho ante la subsecretaría Financiera de la secretaria de Hacienda del municipio previa aprobación del Comité de Contratación, para lo cual deberá anexar a su petición lo siguiente:

1. Certificado de necesidad respectivo señalando la fuente de los recursos, expedido por el Departamento administrativo de planeación municipal.
2. Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos municipal, en lo referente a recursos de inversión.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	7 de 9

3. Certificación de la existencia de Estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
4. Certificación de la existencia del análisis del sector económico en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Los contratos y convenios de todo orden que celebren en ejercicio de las funciones delegadas deberán tener la revisión previa de legalidad por parte del profesional jurídico vinculado o contratado a cada Secretaría, Departamento administrativos del municipio de San José de Cúcuta el cual emitirá concepto jurídico de viabilidad por escrito que sustente la legalidad de la modalidad y tipología de contratación, del proceso y el cumplimiento del marco normativo que regula el trámite contractual.

Para la ejecución de las etapas contractuales los delegados deberán adoptar los lineamientos, manuales y orientaciones emitidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación y ajustándose a la necesidad de la Entidad y de acuerdo con la modalidad de contratación a realizar

ARTÍCULO SEPTIMO: Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta serán responsables de informar sobre el cumplimiento y/o desarrollo de su delegación y de la ejecución de la contratación a su cargo con el propósito de poder llevar un adecuado control de esta por parte del Comité de Contratación, dicha información se hará de forma mensual.

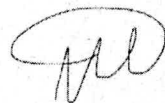
ARTÍCULO OCTAVO: Los informes a los órganos de control deberán ser rendidos por Los secretarios de despacho, y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta en quienes se ha delegado la contratación a que hace referencia el presente acto administrativo y a través de la oficina de las TIC se consolidara el reporte de la cuenta total por parte del municipio que se remite a los entes de control (contraloría general, municipal y cámaras de comercio, entre otros).


ARTICULO NOVENO: Se le asigna la función de **seguimiento, vigilancia y control** al comité de contratación respecto de las funciones delegadas a los secretarios de despacho yy los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO DECIMO: El comité de Contratación estará conformado por: el secretario de Hacienda, la subsecretaria financiera, secretaria general, secretaria Privada, Departamento administrativo de Planeación y la oficina asesora jurídica; el Comité contará con la presencia del alcalde municipal o el asesor del despacho que para tal fin sea delegado cuando sea del caso.

PARAGRAFO 1: El secretario Privado de la Alcaldía Municipal asumirá la secretaria técnica del Comité y tendrá como función convocar en el término estipulado el comité de contratación, levantar las actas las cuales serán numeradas y fechadas y compilara los informes respectivos de seguimiento y control presentados por los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta delegados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ante el comité de contratación se expondrán por parte de Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta delegados las actividades a ejecutar en la actividad contractual las cuales deberán ser acordes al plan de desarrollo municipal y al plan de adquisiciones, la necesidad del objeto a contratar, el valor estimado del contrato y la justificación de este; cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calculó y soportara sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos, para tal efecto se convocara por parte del Comité

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	8 de 9

de Contratación al personal técnico de apoyo a efectos de llevar a cabo la revisión de los diferentes presupuestos y los proyectos de obra y en los contratos que referencien costos o valores de otra índole deberán soportar la estructura económica de los mismos que determinan el precio y la asignación del presupuesto oficial; dichos presupuestos deberán ser enviados y/o entregados con destino al Comité de Contratación con ocho (8) días de anticipación a efectos de que en el próximo comité que se realizara a los ocho (8) días siguientes se entregue su aprobación o corrección o aclaración por parte de este, e igualmente estará sometido al comité de contratación las modificaciones, prorrogas o adiciones en tiempo o recurso de todos los contratos cuando resulte necesario para garantizar la ejecución de estas actuaciones que deberán ser soportadas ante el Comité de Contratación; cuando estén acordes a los requisitos acá descritos se aprobarán en el comité y quedarán consignado la respectiva aprobación en acta de comité.

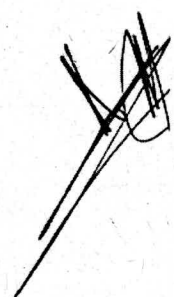
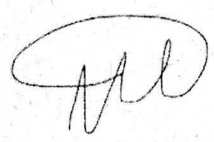
PARAGRAFO 1: En el ejercicio de la función de seguimiento, vigilancia y control que hará el Comité de Contratación, los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta delegados expondrán ante dicha instancia lo referente al inicio, desarrollo, ejecución, el estado y resultado de la actividad contractual a su cargo y del objeto del contrato, además de los compromisos que se hayan acordado en Comités de Contratación realizados con anterioridad, situaciones que deberán ser ratificadas en informe escrito.


PARAGRAFO 2: los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta presentarán igualmente por escrito los informes ante el secretario técnico del Comité de Contratación, en caso de que se requiera un especial control y vigilancia en un proceso de selección que atenten contra los principios de la contratación estatal, función administrativa y la ley contractual y si existen riesgos en el proceso contractual que puedan afectar algunas de las etapas del contrato, situación que se pondrán en conocimiento del Comité de contratación en un término no mayor a (3) días de las situaciones administrativas o legales para que se adopten las medidas necesarias, caso en el cual el secretario técnico del Comité deberá comunicar por escrito de forma inmediata al jefe de la Oficina Jurídica del municipio para efectos de que se adopten las medidas pertinentes y en aras de apoyar jurídicamente si fuere el caso.

PARAGRAFO 3: los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta darán respuesta a los requerimientos que efectúen los órganos de control dentro de los términos otorgados por estos; de todos los requerimientos y la respuesta junto con sus anexos que se efectúen por parte de un órgano de control deberá ser remitido como copia al secretario Privado como secretario técnico encargado de presidir el Comité de Contratación.

PARAGRAFO 4: El comité de Contratación se reunirá ordinariamente una (1) vez a la semana de manera presencial y extraordinariamente cuando sea convocado por un secretario de despacho, director del departamento administrativo o jefe de oficina del municipio de San José de Cúcuta que requiera sustentar el proceso contractual de su competencia.

PARAGRAFO 5: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION: En los documentos previos y considerandos de los contratos a celebrar, se deberá hacer referencia al número acta del comité de contratación mediante el cual se dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo, so pena de entender que se está ejerciendo una actuación sin la función de seguimiento, vigilancia y control. El incumplimiento de esta obligación, "ipso iure" dará por terminada la delegación realizada, por lo que se entenderá que la actuación ejecutada carece de soporte jurídico y se encuentra fuera de las competencias delegadas.

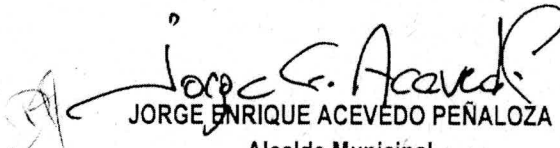
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				
			Versión: 02		
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	9 de 9

ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO: Los procesos contractuales que fueron ejecutados y tramitados durante la vigencia anterior y que requieren continuidad en la presente vigencia y sobre los cuales se han tomado decisiones administrativas respecto de su continuidad, modificaciones y/o adiciones en plazo y valor y las demás situaciones contractuales, a partir de la notificación del presente decreto, los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos actuarán sobre estos y conforme a las funciones delegadas en el presente acto administrativo; le corresponde a cada secretario delegado someter ante el Comité de Contratación la sustentación correspondiente para continuar el trámite previa presentación de los informes sobre las circunstancias jurídicas y técnicas y financieras en que fueron recibidos junto con todos sus anexos, esto es, informes de interventoría, supervisión, peticiones de los órganos de control y sus respectivas respuestas, información que deberá ser enviado al Secretario técnico del Comité de contratación en archivos digitales, entregado y organizado en forma cronológica, a fin de ejercer el control, seguimiento y vigilancia de los mismos y compilar la información para los respectivos órganos de control si es del caso.

PARAGRAFO: De la misma forma que señala el artículo anterior, procede y aplica respecto de actuaciones de la actual administración y que se encuentren pendientes por resolución actuarán sobre estos y conforme a las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cúcuta y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial: Decreto municipal 136 del 14 de mayo de 2020, el Decreto 0061 del 11 de febrero de 2020 y el Decreto 083 del 5 de enero del 2024, y demás decretos Y normatividad concordantes y que le complementan

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Proyecto: Dora Esther Zapata Badillo -Asesora Jurídica

Revisado: Clara Paola Aguilar Barreto- Asesora Jurídica

Revisado: Misael Zambrano- jefe Oficina Jurídica

Aprobado: Bierman Suarez Martínez - Secretario General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0077	FECHA	22 ABR 2024	PÁGINA	1 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; Decreto 083 del 5 de enero del 2024; y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.


Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la mediación de convenios interadministrativos".

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como requisito para adelantar un proceso de Contratación Directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un "Acto Administrativo de Justificación de la Modalidad de Selección", cuando se está en presencia de alguna de las causales que hacen parte de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0011	FECHA	22 ABR 2024	PÁGINA	2 de 4

directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener la justificación de modalidad de contratación.

Que, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada se elabora el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del Municipio de celebrar el correspondiente Convenio Interadministrativo y establece las fuentes de financiación del mismo.

Que, el Convenio a suscribir representa una alianza para garantizar el apoyo y coordinación interinstitucional para el beneficio recíproco de las partes y garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en la materia de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.


Que, el Municipio de San José Cúcuta - Norte de Santander, tiene la necesidad de continuar con la implementación de una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprometan directamente a los usuarios de la vía.

Que, el trabajo mancomunado que implica la ejecución del Convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Que, el Municipio San José de Cúcuta, no cuenta con un cuerpo de personas con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para la realización de las labores de control, vigilancia y seguridad vial que actualmente viene realizando la Policía Nacional.

Que constitucionalmente, la Policía está concebida como un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 4 de 1991, establece: "**Artículo 16°.** – *Incorporación de la Policía Nacional para Servicio Exclusivo en los Municipios. Cuando a juicio del Alcalde sea necesario incrementar la prestación del servicio de la policía en el territorio de su jurisdicción u obtener servicios especializados de la misma, los municipios podrán contratar con la Policía Nacional la incorporación del personal respectivo, el cual será asignado de manera exclusiva a atender las necesidades municipales requeridas por el Alcalde.*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0077	FECHA	22 ABR 2024	PÁGINA	3 de 4

Cuando los municipios requieran servicios especializados tales como tránsito, turismo, control de menores, control de drogas, aspectos ecológicos, de ornato y de salubridad, entre otros, la Policía Nacional dispondrá la formación y capacitación necesaria del personal solicitado. (...) **Artículo 17°.** - Régimen del Personal de Policía Nacional Asignado al Servicio Municipal. El personal de policía que se incorpore de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior hace parte de la Policía Nacional y en consecuencia estará sujeto al régimen de incorporación, selección, disciplinario, prestacional, de carrera, penal y demás disposiciones que rigen para la institución”.


Que la Ley 62 de 1993 en su artículo 31, “Apoyo a autoridades Departamentales y Municipales”, dispone: “Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella”.

Que la Ley 105 de 1993 establece: “(...) **Artículo 8°.** - Control de tránsito. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente Ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas Bachilleres existentes (...)”

Que la Ley 489 de 1998 establece: “**Artículo 6°.** - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) **Artículo 95°** - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 del 2010, contempla como autoridad de tránsito a los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital, así como a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Que el párrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, señala: “los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0077	FECHA	22 ABR 2024	PÁGINA	4 de 4

podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial”.

Que en tal sentido las expresiones: (...) contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como “(...) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:


1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar, en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...).”

Que el presente proceso de selección se rige bajo la modalidad de Contratación Directa, expresamente regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente que regule la materia, bajo el entendido de que EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA puede celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras Entidades y Empresas Estatales, para el presente caso es LA POLICÍA NACIONAL siempre que las obligaciones de las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en este caso.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que la naturaleza de la Policía Nacional y las competencias a ella atribuidas, en especial, fungir como autoridad de tránsito, justifican legalmente la suscripción de un Convenio Interadministrativo que tiene como objeto: LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, SE COMPROMETEN EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0077	FECHA	22 ABR 2024	PÁGINA	5 de 4	

DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Que mediante oficio de fecha 22 de abril de 2024 - Asunto: "Invitación de suscripción de Convenio Interadministrativo entre El Municipio de San José de Cúcuta y la Policía Nacional – Vigencia 2024", La Alcaldía de San José de Cúcuta invita al comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta para suscribir convenio con el fin de cooperar mutuamente el ejercicio del control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con las funciones y necesidades de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se elaboró el estudio previo, el cual tiene como objeto "LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, SE COMPROMETEN EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD".


Que el presupuesto oficial dispuesto por el ente Municipal como contrapartida para la ejecución del convenio interadministrativo es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000 M/CTE)**. suma que incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CPD	Fecha	Rubro	Concepto	Valor
00 001250	02/03/2024	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 2.000.000.000

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0077	FECHA	22 ABR 2024	PÁGINA	6 de 4

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - POLICÍA NACIONAL cuyo objeto es: LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, SE COMPROMETEN EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que se compromete a aportar el MUNICIPIO al presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00 001250, de fecha marzo 02 de 2024, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000.00), la Fuente u origen de los Recursos es: Ingresos Corrientes de Libre Asignación, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006, Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipio de San José de Cúcuta

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Estructurador Jurídico Secretaría de Tránsito y Transporte X
 Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica Secretaría General
 Aprobó: Bierman Suarez Martinez – Secretario General
 Aprobó: Albeiro Bohórquez Manrique – Secretario de Tránsito y Transporte



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **009** DE 2024

(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

El Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 448 de 1998, Ley 819 de 2003 y las demás normas concordantes, y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Fondo de Contingencias como una sección del Presupuesto de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, sin personería jurídica, como una cuenta especial en la Secretaría del Tesoro y administrada por la Alcaldía Municipal bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El Fondo de Contingencias del Municipio de San José de Cúcuta tendrá por objeto atender el pago de las acreencias que sean determinadas en contra del Municipio o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de Ahorro que garantiza la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen. por los siguientes conceptos:

1. Sentencias judiciales en los cuales el municipio sea condenado a pagar perjuicios e indemnizaciones a terceros.
2. Fallos administrativos de manifestación de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, capaz de producir efectos jurídicos.
3. Conciliaciones judiciales y prejudiciales aprobadas por el Comité de Conciliación del Municipio que hayan surtido todos los trámites de ley.
4. Transacciones aprobadas.
5. Devoluciones por concepto de impuestos, en aplicación a las disposiciones del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS CONTINGENCIAS. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales deberán incluir en sus presupuestos las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias del Municipio de San José de Cúcuta se ajustará a los mismos principios presupuestales y financieros que regulan al Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS. Serán trasladados al Fondo de Contingencias los siguientes recursos:

1. El 100% de los recursos no comprometidos del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2024, por los clasificadores del Gasto 2.1.7 Disminución de pasivos 2.1.7.04 Devoluciones tributarias.
2. El 60% de los recursos no comprometidos del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2024, por los clasificadores del Gasto 2.3 Inversión 2.3.7 Disminución de pasivos.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **009** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

3. El Sesenta por ciento (60%) que corresponda al ocho por ciento (8%) del Impuesto Predial Unificado que hasta el momento de la aprobación de este Acuerdo se hayan recaudado.
4. El Sesenta por ciento (60%) que corresponda al cinco por ciento (5%) del Impuesto Predial Unificado que se recaude a partir de la aprobación de este Acuerdo.
5. Los Recursos provenientes de las acciones de repetición que emprenda el Municipio.
6. Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta.
7. Los aportes realizados por las Entidades Estatales.
8. Los aportes del Presupuesto Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio podrá efectuar aportes adicionales al Fondo de Contingencia cuando se estime necesario, y todos sus recursos serán manejados en cuenta especial en la Secretaría del Tesoro y administrada por la Alcaldía Municipal bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos del Fondo de Contingencias serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados por motivos diferentes al cumplimiento del pago de las acreencias señaladas en el artículo 2º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5. MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS. Los recursos del Fondo de Contingencias conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente, de naturaleza inembargable.

La apropiación de recursos al Fondo de Contingencias se efectuará conforme a los saldos de tesorería informados por la Secretaría del Tesoro del Municipio. La apropiación de recursos deberá converger al monto resultante de la aplicación de la metodología para la valoración de contingencias judiciales, de las pretensiones de los procesos administrativos, conciliaciones judiciales, prejudiciales y transacciones aprobadas, sujetas en todo caso a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO: La ordenación del gasto del Fondo de Contingencias será de responsabilidad del Alcalde Municipal.

Cuando se trate de devolución por concepto de impuestos, la ordenación del gasto estará a cargo del Secretario de Hacienda Municipal. Este trámite se hará de conformidad con los procedimientos del Estatuto Tributario del Municipio y las leyes que regulan la materia.

ARTÍCULO 6. No se imputarán a través del Fondo de Contingencias los siguientes gastos:

1. Órdenes de Inversión impartidas por los jueces y tribunales de la República en cumplimiento de acciones populares.
2. Órdenes de Inversión impartidas por los jueces y tribunales de la República en cumplimiento de acciones de cumplimiento.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **009** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

PARÁGRAFO. Cuando se determinen componentes de carácter indemnizatorio en contra del Municipio y a favor de terceros dentro de las acciones populares y de cumplimiento, dicho componente podrá ser cancelado con los recursos del fondo, previa inclusión del valor de la indemnización en la valoración de contingencias y realización de los ajustes presupuestales y de caja correspondientes.

ARTÍCULO 7. DEFENSA JURÍDICA. La Administración Municipal definirá una estrategia de defensa jurídica del Municipio y la conservará a lo largo del proceso, lo cual constituye una buena práctica que responde a criterios de alta calidad y eficiencia, como exige la protección del patrimonio público.

Los Pasivos Contingentes a diferencia de los pasivos tradicionales, son posibles pasivos determinables a partir de condiciones futuras e inciertas. Por lo tanto, la valoración de estos dependerá de dos variables, el posible impacto y la probabilidad de ocurrencia del evento. Los pasivos contingentes pueden ser generados por eventos exógenos o endógenos.

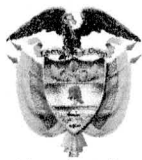
La Administración Municipal, bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica establecerá una metodología de valoración de riesgos de las obligaciones contingentes, y en ausencia de esta, se deberán utilizar las metodologías publicadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las cuales guardan relación con la dinámica de las entidades territoriales.

La Administración Municipal, bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica llevará un registro de los procesos judiciales y administrativos en contra del Municipio, el cual deberá contener la información necesaria para aplicar la metodología para la valoración de contingencias judiciales. Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica identificará la totalidad de los procesos judiciales y administrativos que deban ser incluidos en el registro.

PARÁGRAFO. Solo podrán cancelarse contra los recursos del fondo aquellas sentencias, fallos y conciliaciones cuyos procesos estén identificados en el registro de los procesos judiciales y administrativos en contra del Municipio. En caso de condenas en contra del municipio por procesos no identificados en el registro, deberá actualizarse el registro y valorar nuevamente el monto de las contingencias.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. La Administración Municipal, a través del Comité de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, determinarán el Nivel de Riesgo de los procesos judiciales, administrativos, conciliatorios, posible duración del proceso, valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente y la posible inclusión de multas.

La Secretaría de Hacienda Municipal determinará la valoración financiera de las Contingencias, y las incorporará en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo para garantizar los



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 009 DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas, y deberá incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias.

La contabilización de las contingencias judiciales y administrativas las realizará la Subsecretaría de Contaduría, de conformidad con la normatividad vigente.

Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

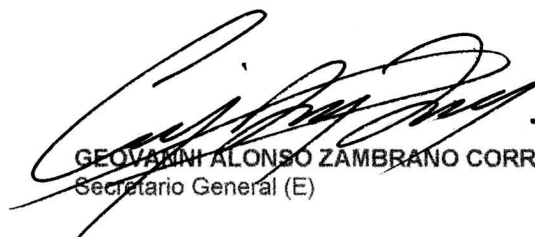
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente


CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente


GIOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **009** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:


Que, el proyecto de Acuerdo 012 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Guillermo León Baez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en Comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 14 de marzo de 2024
Segundo Debate: 18 de marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	009	FECHA	01 DE ABRIL DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No. 009 DE 2024
(01 ABR 2024)

El día 01 de Abril de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 18 de Marzo de 2024 y remitido por la Corporación para Sanción del Alcalde el día 22 de Marzo de 2024.

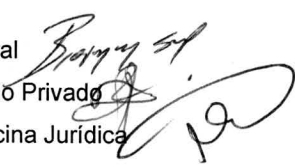
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez -Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Daniel Obdulio Franco Castañeda-Secretario Privado

Revisó y aprobó: Dr. Misael Alexander Zambrano Galvis-Jefe Oficina Jurídica





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **010** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE ACREENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

El Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y las demás normas concordantes, y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Fondo de Acreencias como una sección del Presupuesto de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, sin personería jurídica, como una cuenta especial en la Secretaría del Tesoro y administrada por la Alcaldía Municipal bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El Fondo de Acreencias del Municipio de San José de Cúcuta tendrá por objeto atender el pago de las acreencias que sean determinadas en contra del Municipio para lo que se destinará anualmente el equivalente a los aportes asignados para pagar los acuerdos que se suscriban con los acreedores que se determinaron con anterioridad al 2024 más los que se suscriban en adelante, en el proceso de determinación de pasivos ciertos y exigibles, contabilizados o no y que deben ser incorporados en el plan financiero del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

ARTÍCULO 3. MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS ACREENCIAS. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las Entidades Territoriales deberán incluir en sus presupuestos las apropiaciones necesarias para cubrir los pasivos exigibles que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial a su cargo.

El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Acreencias del Municipio de San José de Cúcuta se ajustará a los mismos principios presupuestales y financieros que regulan al Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ACREENCIAS. Serán trasladados al Fondo de Acreencias los siguientes recursos:

1. El 40% de los recursos no comprometidos del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2024, por los clasificadores del Gasto 2.3 Inversión 2.3.7 Disminución de pasivos.
2. El Cuarenta por ciento (40%) que corresponda al ocho por ciento (8%) del Impuesto Predial Unificado que hasta el momento de la aprobación de este Acuerdo se hayan recaudado.
3. El Cuarenta por ciento (40%) que corresponda al cinco por ciento (5%) del Impuesto Predial Unificado que se recaude a partir de la aprobación de este Acuerdo.
4. Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta.
5. Los aportes realizados por las Entidades Estatales.
6. Los aportes del Presupuesto Nacional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **010** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE ACREENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio podrá efectuar aportes adicionales al Fondo de Acreencias cuando se estime necesario, y todos sus recursos serán manejados en cuenta especial en la Secretaría del Tesoro y administrada por la Alcaldía Municipal bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos del Fondo de Acreencias serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados por motivos diferentes al cumplimiento del pago de las acreencias señaladas en el artículo 2º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5. MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO DE ACREENCIAS. Los recursos del Fondo de Acreencias conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente, de naturaleza inembargable.

La apropiación de recursos al Fondo de Acreencias se efectuará conforme a los saldos de tesorería informados por la Secretaría del Tesoro del Municipio. La apropiación de recursos deberá converger al monto resultante de la aplicación de la metodología para la valoración de acreencias ciertas y exigibles, sujetas en todo caso a la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 6. RELACIÓN DE LOS PASIVOS CIERTOS Y EXIGIBLES. Entiéndase por Pasivos ciertos o exigibles aquellos compromisos que habiendo cumplido todo el ciclo presupuestal y recibidos los bienes y/o servicios a satisfacción, el municipio no ha efectuado el respectivo pago en vigencias anteriores, es decir, que no existe para la administración pública, discusión alguna sobre la certeza de tener que realizar el pago.

En la depuración de la existencia o acumulación de pasivos ciertos o exigibles, y los responsables de la información financiera y jurídica deben contar con el apoyo del resto de la administración y utilizar todas las herramientas legales la depuración contable permanente para avanzar en el saneamiento contable de la entidad.

ARTÍCULO 7. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PASIVOS CIERTOS O EXIGIBLES. La Administración Municipal establecerá los procesos y procedimientos para la determinación de los pasivos ciertos o exigibles y considerar la diferencia entre estos y las cuentas por pagar que presenta el municipio con corte al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 8. La Administración Municipal, a través del Comité de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, determinará el Nivel de Riesgo de los pasivos ciertos o exigibles, o acreencias ciertas y exigibles, con corte al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 9. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

ARTÍCULO 10. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **010** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE ACRENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER "


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente


CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente


GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:


Que, el proyecto de Acuerdo 013 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Albert Lufrandy Casadiegos, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 14 de marzo de 2024
Segundo Debate: 18 de marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	010	FECHA	01 DE ABRIL DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No. 010 DE 2024
 (01 ABR 2024)

El día 01 de Abril de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE ACRENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 18 de Marzo de 2024 y remitido por la Corporación para Sanción del Alcalde el día 22 de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez -Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Daniel Obdulio Franco Castañeda-Secretario Privado

Revisó y aprobó: Dr. Misael Alexander Zambrano Galvis-Jefe Oficina Jurídica





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **011** DE 2024

(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 31 DE MARZO DE 2016 Y EL ARTICULO 1° DEL ACUERDO 042 DE DICIEMBRE 27 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 287 y Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 12 de la Ley 617 de 2000, Artículo 6 del Decreto 192 de 2001, Ley 819 de 2003 artículo 7°.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese en todas sus partes el Acuerdo 009 de 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese en todas sus partes el Artículo 1° del Acuerdo 042 de 27 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha, el Municipio de San José de Cúcuta destinará el 5% del Impuesto Predial Unificado para la financiación de los Fondos de Contingencias y del Fondo de Acreencias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de 2024


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente


CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente


GIOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **011** DE 2024
(01 ABR 2024)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 31 DE MARZO DE 2016 Y EL ARTICULO 1° DEL ACUERDO 042 DE DICIEMBRE 27 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:


Que, el proyecto de Acuerdo 011 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Álvaro Andrés Raad Forero, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 13 de marzo de 2024
Segundo Debate: 17 de marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)




 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	011	FECHA	01 DE ABRIL DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No. 011 DE 2024
 (01 ABR 2024)

El día 01 de Abril de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 31 DE MARZO DE 2016 Y EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO 042 DE DICIEMBRE 27 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 17 de Marzo de 2024 y remitido por la Corporación para Sanción del Alcalde el día 22 de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez -Secretario General 
 Revisó y aprobó: Dr. Daniel Obdulio Franco Castañeda-Secretario Privado 
 Revisó y aprobó: Dr. Misael Alexander Zambrano Galvis-Jefe Oficina Jurídica 



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 012 DE 2024

(11 ABR 2024)

“POR EL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 del Decreto 896 de 02 de junio de 2023.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérese de gravámenes e impuestos municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

ARTICULO SEGUNDO: Exonérese a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con el Municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los cinco (05) días del mes de abril de 2024.

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente
presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vice

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **012** DE 2024
(11 ABR 2024)

“POR EL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 009 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a José Julián Rolón Conde, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión del Plan y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


Primer Debate : Marzo 8 de 2024
Segundo Debate : Marzo 15 de 2024

El Proyecto de Acuerdo, fue objetado por el Señor Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, mediante radicado 489 del 22 de marzo de 2024 y las objeciones fueron declaradas totalmente fundadas por el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en sesión plenaria extraordinaria del 05 de abril de 2024, convocada mediante Decreto 0180 del 21 de marzo de 2024.

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	012	FECHA	11 DE ABRIL DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No 012 DE 2023
 (11 ABR 2024)

El día 11 de abril de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "**POR EL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**" adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 15 de marzo de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 09 de abril 2024.

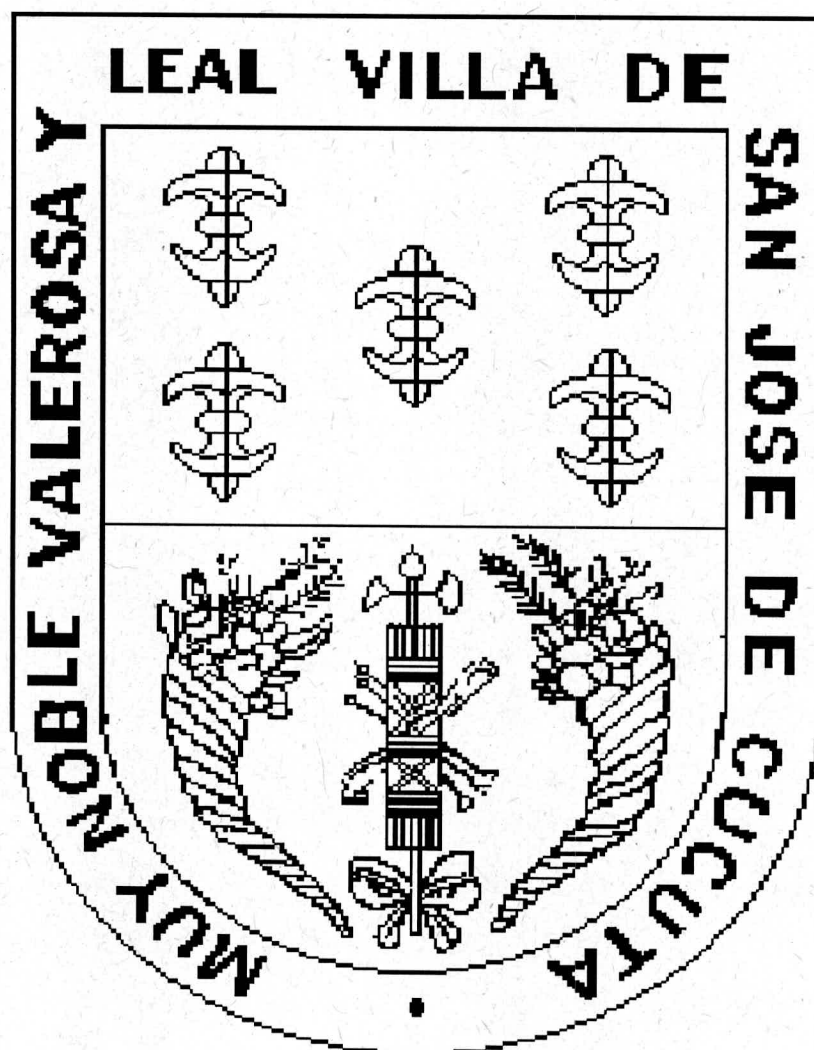
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta